

servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultado de la unificación de los servicios de igual clase Calatayud-Zaragoza (V-1.797) y entre el Monasterio de Piedra y Zaragoza (V-2.572) con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: Monasterio de Piedra y Zaragoza de 115 kilómetros de longitud, pasará por Nuévalos, Munébrega, Calatayud, Aluenda, El Frasno, La Almunia de Doña Godina, La Muela y Venta Caballos.

El recorrido por el itinerario descrito se realizará con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

Prohibiciones de tráfico:

De y entre Calatayud y El Frasno y viceversa.

De y entre Calatayud y Nuévalos y viceversa.

De y entre La Almunia y Zaragoza y viceversa, excepto en las expediciones que se realicen entre La Muela y Zaragoza.

Expediciones:

Calatayud-Zaragoza: Tres de ida y vuelta los días laborables. Dos de ida y tres de vuelta los días festivos.

Monasterio de Piedra-Zaragoza: Una de ida y vuelta los martes, jueves sábados y festivos entre el 15 de octubre y el 15 de junio. Una de ida y vuelta diariamente entre el 16 de junio y el 14 de octubre.

La Muela-Zaragoza: Una de ida y vuelta los días laborables excepto sábados.

Tarifas:

Clase única a 3,0968 pesetas.

Exceso de equipajes y encargos 0,4645 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros/kilómetro incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente del grupo B).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 22 de febrero de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—1.820-A.

6846

RESOLUCION de 16 de marzo de 1982, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de supresión de pasos a nivel en los puntos kilométricos 3,962 (Paiporta) y 5,958 (Picaña), de la línea férrea de Valencia a Villanueva de Castellón».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por Resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 5 de febrero de 1982, en cumplimiento del artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959, esta Jefatura ha resuelto señalar los días que a continuación se relacionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, acto que tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento del término municipal correspondiente, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o Concejral en que delegue, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, siendo expuesto igualmente, junto con el plano parcelario, en el excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la 2.ª Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres (calle Agustín de Bethencourt, 25, 2.ª, Madrid-3), o verbalmente en el momento del levantamiento del acta.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—El Ingeniero Jefe, Luis Ponte.

RELACION QUE SE CITA

Finca	Propietario	Poli-gono	Par-cela	Naturaleza de la finca
Término municipal de Paiporta (Valencia)				
Día 5 de abril, dieciséis horas				
7	Don José Raga Monsonís o don Rafael Raga Masiá ...	1 y 2	9	Rústica.
8	Don José Ferrándiz Soriano o don Ramón Ferrándiz Peris ...	1 y 2	10	Rústica.
9	Don Vicente Mendoza Folgado o don Amadeo Dalmáu Ciscar ...	1 y 2	11	Rústica.
10	Herederos de doña Asunción Casany Roca ...	1 y 2	12	Rústica.
11	Herederos de doña Asunción Casany Roca ...	1 y 2	14	Rústica.
12	Don Alfonso Tarazona Martínez ...	1 y 2	100	Rústica.
13	Don Ramón Tarazona Martínez ...	1 y 2	101	Rústica.
14	Don Vicente San Eustaquio Baviera ...	1 y 2	102	Rústica.
15	Don Manuel Mosell Soler ...	1 y 2	103	Rústica.
16	Don Rafael Raga Masiá ...	1 y 2	105	Rústica.
17	Don Luis Casabán Guzmán.	1 y 2	53	Rústica.
Término municipal de Valencia				
Día 6 de abril, nueve treinta horas				
1	Don Victoriano Moreno ...	56	43	Rústica.
2	Don Antonio Tarazona Tarazona ...	56	41	Rústica.
3	Don José Mendoza March ...	56	40	Rústica.
4	Doña Asunción Mendoza Paredes ...	55	44	Rústica.
5	Don Andrés Tarazona Baviera ...	55	43	Rústica.
6	Don Carlos Motea Yago o don Pascual Juan Soler ...	55	42	Rústica.

MINISTERIO DE CULTURA

6847

ORDEN de 5 de febrero de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Aniceto Lavín Mazo y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.228/1980, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Aniceto Lavín Mazo, como demandante, y la Administración Pública, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de 7 de marzo de 1980, ha recaído sentencia en 10 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Aniceto Lavín Mazo, contra la Administración, impugnando las resoluciones del Consejo de Ministros de siete de marzo de mil novecientos ochenta, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el Real Decreto de dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve, por el que se declaró monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la torre, murallas y conjunto monumental de la Casa Noble de los Riva Herrera, en el barrio de Pronillo, en Santander, cuyos acuerdos confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortiz.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.